

Ordaz, A., y Herrera, J. (2018). Análisis de la criminalidad en la urbanización Las Chimeneas. Sector I. Valencia. Estado Carabobo. Año: 2017-2018. ANUARIO. Volumen 41, Año 2018. pp 85-95

**Análisis de la criminalidad en la urbanización Las
Chimeneas. Sector I. Valencia. Estado Carabobo.
Año: 2017-2018**

Amelia Ordaz

Docente
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela
ameliamariaordaz@gmail.com

Javier Herrera

Docente Investigador
Facultad de Ingeniería
Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela
jaherrera1@uc.edu.ve

Recibido: 03/04/2018

Aceptado: 17/10/2018

Análisis de la criminalidad en la urbanización Las Chimeneas. Sector I. Valencia. Estado Carabobo. Año: 2017-2018

Resumen

Se presenta Análisis de la Criminalidad en la Urbanización las Chimeneas. Sector I. Valencia. Estado Carabobo. Año: 2017-2018, con la finalidad de evaluar e identificar las diferentes manifestaciones de violencia en dicha urbanización, señalando y describiendo los delitos con mayor impacto en esa comunidad para esas fechas. Se destaca el grado de desconfianza de la comunidad en el sistema de administración de justicia venezolana, en materia de seguridad ciudadana, la cual no se atreve a denunciar los delitos cometidos contra su integridad por temor a que tomen represalias contra cualquier miembro de sus familias, al igual que las amenazas que pudieren dirigir a ellos al momento de la comisión del hecho punible. En muchos casos también señalar ignorancia a la Ley. Se debe crear una comisión Ministerio Público-Estado para supervisar, vigilar y evaluar a entes gubernamentales y policiales encargados de brindar protección a las víctimas en la correcta y adecuada aplicación de procedimientos establecidos en las leyes correspondientes y así garantizarles sus derechos.

Palabras clave: criminología, derecho penal, sistema de justicia penal, violencia, delito

Analysis of criminality in the urbanization las chimeneas. Sector I. Valencia. Carabobo state. Year: 2017-2018

Abstract

Crime Analysis in Las Chimeneas Urbanization is presented. Sector I. Valencia. Carabobo state. Year: 2017-2018, in order to evaluate and identify the different manifestations of violence in said urbanization, pointing out and describing the crimes with the greatest impact in that community for those dates. The community's degree of mistrust in the Venezuelan justice administration system is highlighted, in terms of citizen security, which does not dare to report crimes committed against their integrity for fear of reprisals against any member of their families, as well as the threats that may be directed at them at the time of the commission of the punishable act. In many cases, they also point out ignorance of the Law. A Public Ministry-State commission must be created to supervise, monitor and evaluate government and police entities in charge of providing protection to victims in the correct and adequate application of procedures established in the corresponding laws. and thus guarantee their rights.

Keywords: criminology, criminal law, criminal justice system, violence, crime

Introducción

El artículo que a continuación se presenta, trata de un tema de gran interés, como lo es el, Análisis de la Criminalidad en la Urbanización las Chimeneas. Sector I. Valencia. Estado Carabobo. Año: 2017-2018, a través de las estadísticas de los cuerpos de investigación judicial, en atención a la totalidad de las denuncias presentadas y registradas, así como los hechos conocidos por los cuerpos de investigación, con la finalidad de evaluar e identificar las diferentes manifestaciones de violencia en dicha urbanización, y el análisis de la criminalidad durante los años 2017-2018, señalando y describiendo los delitos con mayor impacto en esa comunidad. Dicho artículo permite aportar propuestas y recomendaciones dirigidas a minimizar los índices de criminalidad en el Sector I, de la Urbanización las Chimeneas, con la finalidad de lograr la sana convivencia en los vecinos del sector.

El problema de la criminalidad

Desde el siglo XVIII hasta principios del siglo XX, el interés de los estudiosos de la justicia y de los hechos criminales se concentró en cuatro temas fundamentales: el delito y la pena, la figura del criminal y la causalidad de su comportamiento, la percepción y definición de la conducta delictiva desde la propia sociedad y la visión del sistema penal como factor criminógeno y de control social.

En los años sesenta, se le dio un empuje a los estudios que buscaron la determinación del hecho criminal a través de las cifras no oficiales, tratando de develar el fenómeno de la cifra negra o criminalidad oculta a partir de las encuestas de victimización que dieron a conocer la magnitud y las formas de afectación del delito en grandes sectores de la población y no solo en aquellos que se mostraban en los registros policiales y judiciales.

Durante los últimos años Venezuela ha mantenido la segunda posición entre las tasas de homicidios más altas del mundo, solo superado por el Salvador, quien mantiene sus altas tasas de homicidios. En Centroamérica, el otro país con alta criminalidad ha sido Honduras. Hay que resaltar la falta de información detallada en las cifras presentadas por el Ministerio de Interior

Justicia y paz en Venezuela, sobre los delitos ocurridos en el país, lo cual dificulta un análisis serio sobre las mismas, ya que los datos o información suministrada es precaria.

Cabe señalar, que, desde la década de los años 60, se cuestiona la fiabilidad de las cifras oficiales, puesto que las mismas no recogen la totalidad de los hechos acaecidos, ya que todos los delitos no son denunciados, ni conocidos por el sistema judicial, fenómeno conocido como cifra negra o criminalidad oculta, bien sea por ignorancia a la Ley, temor, amenaza o miedo al mismo sistema penal. Solo conocemos la criminalidad aparente que son aquellos delitos cometidos y denunciados ante la justicia. Está admitido que la criminalidad evoluciona a medida que avanza la sociedad.

La Criminalidad en Venezuela, para los años 2017-2018, estuvo asociada al notable deterioro en la calidad de vida del venezolano y la disolución sistemática del estado de Derecho como mecanismo regulador tanto de las relaciones sociales como el acceso a los bienes materiales y al poder. Se mantuvo un fuerte impacto de la violencia expresada en homicidios, robos, hurtos, extorsiones, secuestros y violencia de género. Un completo rompimiento de la estructura cultural y social de la sociedad, un verdadero desastre en la organización social del Estado, pasando a una desorganización social, y cayendo en un estado de Anomia, donde la población está ausente de normas, hay desorden y anarquía.

La vida cotidiana del ciudadano se ha visto alterada, restringiéndose las libertades personales y el ejercicio de los derechos, por el temor de las personas a ser víctimas de violencia.

Ante el incremento de la escasez de bienes de consumo básico, se ha notado en estos años, el crecimiento de la violencia inter ciudadana por la agresividad expresada en la competencia por adquirir dichos bienes.

De igual modo, se pudo observar un incremento de violencia doméstica derivada de las situaciones de hambre que se han presentado en los hogares. La carencia de alimentos en las familias ha obligado a una administración estricta de los recursos disponibles, no siempre acatadas por sus miembros, provocando situaciones de violencia en el entorno familiar.

Es menester destacar, que la criminalidad en el estado Carabobo, específicamente en la Urbanización las Chimeneas, Sector I, de Valencia, en los años 2017-2018, se ha caracterizado por ser una delincuencia urbanizada, no rural. Es decir, predominan los delitos contra la propiedad, sobre los delitos contra las personas. Sin decir que estos últimos no hayan ocurrido.

La criminalidad es un fenómeno variable y esa variación puede darse tanto en cantidad como en calidad y en términos de tiempo y espacio.

Finalmente se puede observar que el problema social de la delincuencia y de las conductas violentas, es estructural, el Estado venezolano, ha colapsado al igual que sus instituciones, haciendo caso omiso a lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), violando su articulado, y haciendo uso desmedido, en cuanto a la represión de los ciudadanos, no encontrándose voluntad política ni acción para cumplir con lo consagrado en el texto constitucional.

De igual modo, los actores sociales, apelando al principio de debida diligencia, podemos responsabilizar al Estado por un hecho delictivo, que en principio podría catalogarse como de estricta culpabilidad individual, pero que se convierte en violación de derechos humanos si objetamos la ausencia de medidas o inversión económica, por parte del Estado, para proveer seguridad ciudadana.

Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por la ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para su integridad física, sus propiedades y disfrute de sus derechos, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en su artículo 55. Toda individualidad en algún momento ha sentido temor de denunciar al ser víctima o testigo de un delito.

Formas de recolección de información para la estadística criminal

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), como ley suprema del país, cuenta con varios artículos a lo largo de su texto que directa o indirectamente crean derechos a favor de las víctimas. El acceso a la justicia se concibe como uno de los derechos fundamentales de Venezuela; es por esto que en varias oportunidades del texto constitucional se alude este aspecto, así se tiene que el artículo 26 establece que:

“Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente...”

Este artículo pone en evidencia que las víctimas tienen derecho a acudir a los órganos de justicia para hacer valer sus derechos correspondientes de acuerdo a la legislación nacional, también se proporcionan directrices respecto a la manera de actuar de los organismos de justicia los cuales contienen derechos que indudablemente favorecen a las partes, entre estas a las víctimas. Es decir, la persona afectada víctima de violencia, puede a través de la denuncia exponer la situación delictiva en la cual ha sido envuelta. A través, de todos los órganos que integran el sistema penal venezolano, receptores de denuncias, la puede realizar y estos se encargaran de ingresarla al sistema de control y registro.

También puede hacer la denuncia por medio de llamadas telefónicas, a las unidades policiales, las cuales son recibidas por un operador, la cual es reportada e ingresada al registro de novedades, control y reseña de cada cuerpo de investigación.

Sin embargo, es necesario resaltar que, en nuestro país, los cuerpos de investigación judicial, disponen de muy mala conectividad a nivel nacional para hacer sus registros a diario, de las denuncias interpuestas por las personas. De igual modo señalar que en muchas ocasiones las personas que son víctimas de violencia por temor, miedo, amenaza, ignorancia, no denuncian pasando a formar parte estos delitos del fenómeno de cifra negra o criminalidad oculta.

Clasificación de los delitos por el legislador venezolano

Esta clasificación atiende al bien jurídico tutelado y está consagrado en 10 títulos que forman el Libro Segundo del Código Penal Venezolano Vigente.

1. Delitos contra la independencia y la seguridad de la nación.
2. Delitos contra la libertad.
3. Delitos contra la cosa pública.
4. Delitos contra la administración de justicia.
5. Delitos contra el orden público.
6. Delitos contra la fe pública.
7. Delitos contra la conservación de intereses públicos y privados.
8. Delitos contra las buenas costumbres y buen orden de las familias.
9. Delitos contra las personas.
10. Delitos contra la propiedad.

En el Libro Segundo. Título IX del Código Penal (CP) Venezolano Vigente se encuentran, los Delitos Contra las Personas.

Según, Hernando Grisanti Aveledo, en su *“Manual de Derecho Penal Parte Especial”* señala que, “otros Códigos Penales emplean, para designar esta familia delictiva, el rubro <Delitos contra la vida y la integridad personal> y tipifican la difamación y la injuria en un título autónomo >Delitos contra el honor>...Sin embargo nuestro Código Penal, conserva la denominación >**Delitos contra las personas**>, la cual goza del favor de la práctica penal y cumple la función individualizadora propia de todo nombre” (p.15).

En el Libro Segundo. Título X. del Código Penal (CP) Venezolano Vigente se encuentran, los Delitos Contra la Propiedad.

Para Juan P. Ramos, en su libro titulado *“Curso de Derecho Penal”*, tomo sexto, página 5, citado por Hernando Grisanti Aveledo, en su *“Manual de Derecho Penal Parte Especial”* señala que: “Los Delitos contra la propiedad tienen en la organización actual una importancia considerable, porque la actividad económica contemporánea va invadiendo poco a poco los demás campos de la actividad social y porque la mayor parte de la actividad delictuosa está orientada precisamente, en el sentido de ataques contra el patrimonio” (p.178).

Los delitos contra la propiedad adoptan las formas y medios de perpetración (modus operandi) más diversas e inverosímiles.

Análisis de delitos contra las personas y contra la propiedad

La Urbanización las Chimeneas, es un área urbana de la ciudad de Valencia, estado Carabobo, ubicada en el norte de la ciudad; limita al norte con la Urb. La Trigaleña, al sur con la Urb. Lomas del Este, al este con zona montañosa y al oeste con la Autopista del Este. El Sector I de esta urbanización, el cual es el objeto de este análisis, es el área más al sur de la Urbanización las Chimeneas, está conformada por 856 unidades habitacionales, de las cuales 850 son apartamentos y solo 6 son Town Houses. La población aproximada de la zona es de 4000 habitantes. Durante los años 2017 y 2018, fueron perpetrados diversos delitos en esta zona, los cuales se analizan a continuación

El Homicidio, consiste en dar muerte a una persona, a un ser humano (sujeto pasivo o víctima), por otra persona natural (sujeto activo o victimario). Artículos 405 y siguientes del CP.

Durante el período de análisis, en la Urb. Las Chimeneas Sector I, se conocieron 3 casos de homicidio en este sector, dos ocurridos durante el año 2017, y uno ocurrido durante el año 2018, lo que representa una disminución del 50%.

Lesiones Personales, consiste en ocasionarle un daño a otra persona sin causarle la muerte y sin la intención de ocasionarla. Artículos 413 y siguientes del CP. En el año 2017 se registraron 8 casos de lesiones personales, mientras que durante el año 2018 se registraron 15 casos de mismo delito, esto representa un incremento de 87,50%.

El Hurto es un delito enjuiciable de oficio. Se diferencia del robo porque en el mismo no está presente ni la violencia física ni psicológica. Artículos 451 y siguientes del CP.

Los hurtos en la zona ocurrieron principalmente a vehículos, ocasionando daños en los mismos por la remoción de sus partes, en el año 2017 se reportaron 31 casos, mientras que durante el año 2018 se registraron 54 casos, esto representa un incremento de 74,19% de este delito. En lo que respecta al hurto de residencias, este presentó un incremento en el 2018 respecto al año 2017 de 41,67%, ya que en 2017 se presentaron 12 casos mientras que en 2018 se registraron 17 casos.

El Robo la acción consiste en el empleo de la violencia o amenaza para lograr el objetivo. El sujeto activo usa la violencia tanto física como psicológica para lograr la comisión del hecho punible. Artículo 455 y siguientes del CP.

De acuerdo a los registros de los órganos policiales, en la zona de estudios, el robo de vehículos disminuyó en 66,66% en el 2018 respecto al año 2017 ya que en el último año solo se registró 1 caso, mientras que en el 2017 se registraron 3 casos.

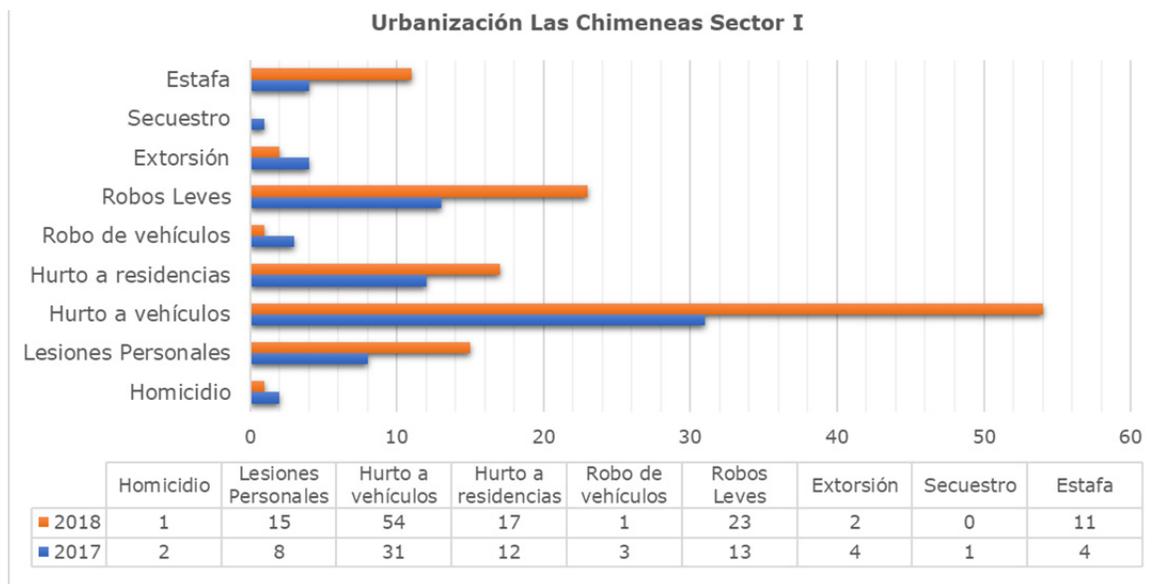
Gran parte del robo de vehículos ha pasado a convertirse en un “secuestro de vehículos”, es decir, el delincuente no quiere quedarse con el vehículo, sino que a pocas horas del robo contacta al propietario y le solicita el monto en dinero para devolverle su vehículo. En esta modalidad las víctimas deciden no denunciar, sino esperar y negociar con los delincuentes, por tanto, este tipo de delitos disminuyen en su notificación más no en su ejecución. Los robos leves, sufrieron un incremento de 76,92%, asociados principalmente a robos de teléfonos celulares y joyas, en el año 2017 se registraron 13 casos mientras que en el año 2018 se registraron 23 casos.

La Extorsión es una lesión a la propiedad, la misma se consume cuando el sujeto pasivo (víctima) entrega la cosa. Artículo 16 Ley contra el Secuestro y la Extorsión. Los casos de extorsión disminuyeron en 50% durante el período analizado, registrándose 4 casos en el año 2017 y 2 casos en el 2018

El Secuestro se consume por la sola privación de libertad de la persona secuestrada (víctima o sujeto pasivo), aun cuando no consiga su intento, es decir, obtener el rescate. Artículo 3 y siguientes de la Ley contra el Secuestro y la Extorsión. Los secuestros de acuerdo a los registros de las autoridades, disminuyeron en 100%, ya que en 2017 se presentó solo un caso, mientras en el 2018 no hubo secuestros en el sector I de la Urbanización las chimeneas

La Estafa, en ella prevalece el engaño, la astucia por parte del sujeto activo. Las estafas sufrieron un incremento de 175% en el 2018, durante este año se registraron 11 casos mientras que en el 2017 sólo se registraron 4 casos.

Figura Nro. 1. Delitos contra las personas y la propiedad 2017 vs 2018



Fuente: Ordaz, A., y Herrera, J. (2018).

De acuerdo a los registros oficiales, el índice delictivo disminuyó en el año 2018 respecto al año 2017 en lo referente a homicidios, robos de vehículos, extorsión y secuestros, mientras que los delitos de lesiones personales, hurto a vehículos, hurto a residencias, robos leves y estafas se incrementaron en el período analizado

Conclusiones

En atención a las cifras presentadas, se puede indicar el grado de desconfianza de la comunidad en el sistema de administración de justicia venezolana, en materia de seguridad ciudadana, la cual no se atreve a denunciar los delitos cometidos contra su integridad por temor a que tomen represalias contra cualquier miembro de sus familias, al igual que las amenazas que pudieren dirigir a ellos al momento de la comisión del hecho punible. En muchos casos también señalar ignorancia a la Ley. Por tanto, estos delitos van formando parte de la criminalidad oculta presente en cada barrio o urbanización de la sociedad carabobeña. La vida cotidiana del ciudadano se ha visto alterada, restringiéndose las libertades personales y el ejercicio de los derechos, por el temor de las personas a ser víctimas de violencia. El problema social de la delincuencia y de las conductas violentas, es estructural, el Estado venezolano, ha colapsado al igual que sus instituciones, haciendo caso omiso a lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), violando su articulado.

Recomendaciones

A nivel académico, se recomienda la difusión del presente artículo como instrumento informativo y generador de nuevas investigaciones, cuyos aportes serán de gran utilidad al enriquecimiento teórico de este tema.

Finalmente, saneamiento de los Cuerpos de Seguridad del Estado y el Sistema Judicial Venezolano, mediante la implementación de políticas que conlleven a una mejor selección, tomando en cuenta los valores morales, la formación académica y la estabilidad psicológica de estos funcionarios. Igualmente se debe crear una comisión Ministerio Público-Estado para supervisar, vigilar y evaluar a entes gubernamentales y policiales encargados de brindar protección a las víctimas en la correcta y adecuada aplicación de procedimientos establecidos en las leyes correspondientes.

Del mismo modo, crear centros de difusión e información en las comunidades para informar a las víctimas de delitos en lo concerniente a sus derechos, deberes, instancias y procedimiento a seguir.

Referencias

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** (1999). Gaceta Oficial nro.5.453 del 24 de marzo del 2000.
- Código Orgánico Procesal Penal.** (2012). Decreto Presidencial 9.042,12 de junio de 2012, Caracas. Venezuela.
- Código Penal de Venezuela.** (2006). Gaceta Oficial nro.38.412, del 04 de abril de 2006, Caracas. Venezuela.
- Duarte, E.** (2003). *“Manual de Derechos Humanos para Jueces y Juezas y Otros Operadores de Justicia”*. Caracas. Venezuela.
- Grisanti Aveledo, H.** (2000). *“Manual de Derecho Penal Parte Especial”*. Octava Edición. Caracas. Venezuela.
- Martínez, M.** (2012). *“Síntesis Criminológica”*. Editorial U.S.M C.A. Caracas. Venezuela.
- Pérez Sarmiento, E.** (2013) *“Comentarios al Código Orgánico Procesal Penal. Concordado con el COOP del 12 de junio de 2012”* 8va Edición. Editorial Vadell Hermanos Editores. Caracas, Valencia Venezuela.